

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 19 de noviembre de 2024

Señor (a)  
Usuario Anónimo  
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso radicado mediante SIPQR2S 588137-20241028

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-065170-MEMAZ de fecha 15 de noviembre del 2024, firmado por el señor coronel JOHN CARLOS ROJAS RINCON, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicada a través del Sistema de peticiones, Quejas, Reclamo, reconocimientos del servicio de Policía y sugerencias (SIPQR2S), con el número de ticket 588137-20241028., toda vez que la petición es presentada por usuario anónimo y no informa dirección de notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 19 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas y será retirado el 26 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

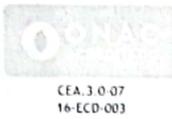
Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Intendente **LIDA MARCELA ALZATE ROJAS**  
Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales

Elaborado por: IT. Lida Marcela Alzate  
Revisado por: IJ. Rivera Murcia Jhon  
Fecha elaboración: 19/11/2024  
Ubicación: D:\OAC\REQUERIMIENTOS 2024\CRAET-PQRS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE MANIZALES  
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 15 de noviembre de 2024

Señor (a)  
Usuario Anónimo  
Manizales

Asunto: respuesta queja con radicado No. 588137-20241028

En atención a queja del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, con número de ticket 588137-20241028, donde manifiesta su inconformidad en la distribución y asignación turnos de descanso SIC "...ya que por la mala planeación del servicio el personal de vigilancia, pasa de cuatro a cinco ciclos de vigilancia sin descansar mientras otros que al parecer son preferidos por el personal de planeación de la estación Manizales descansan dos y más ciclos seguidos..."; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 08 de noviembre de 2024; según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

*(...) **ARTICULO 10°. FINALIDAD.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda. (...)*

Así mismo es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución número 01572 del 08/05/2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL el cual tiene como finalidad dar a conocer los lineamientos definidos para el fortalecimiento del bienestar y calidad de vida de los funcionarios de la institución, a través del cumplimiento de la normatividad que protege el bienestar, la comunicación, planeación y desarrollo de programas para el mejoramiento de la calidad de vida, el otorgamiento de incentivos a los funcionarios y/o equipos de trabajo cuyos desempeños son sobresalientes y la prestación de los servicios a los afiliados de la Dirección de Bienestar Social, teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de Policía y el motor que impulsa a la unidad y progreso de sus familias.

En tal efecto, una vez verificado la información sucinta, se puede deducir que por parte de la Estación de Policía Manizales, se ha cumplido cabalmente con la franquicia correspondiente al Nuevo Modelo De Vigilancia, no obstante, es pertinente mencionar que se hace necesario aportar hechos en particular que permitan realizar una discriminación, con el fin de toma de decisiones administrativas.

De lo cual se puede deducir que la Policía Metropolitana de Manizales y en su efecto ha cumplido cabalmente con la norma ibidem; puesto que se ha otorgado el descanso a sus hombres y mujeres policías que integran dicha unidad; así mismo es necesario traer a colación el artículo 74 de la Resolución No. 00912 del 2009 "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA", veamos:

(...) ARTICULO 74. FRANQUICIA

Es el descanso que se le concede al personal que presta determinados servicios. La duración y condiciones para conceder las franquicias serán establecidas por el comandante de la unidad de acuerdo con la disponibilidad de personal y las necesidades del servicio; según sus facultades dispondrá los turnos de descanso. PARÁGRAFO. En todo caso los turnos de franquicia deberán cumplirse dentro de los lineamientos y directrices de la Dirección General de la Policía Nacional(...)

Queriendo decir con esto que, por necesidades del servicio de Policía y eventos de complejidad ciudadana, (fiestas de Manizales, encuentro futbolístico de la liga profesional etc) se hace necesario que en ocasiones se disponga prolongar el descanso a días hábiles, con el fin de suplir los servicios.

Igualmente, la Policía Metropolitana de Manizales, en pro de reconocer el trabajo arduo de sus hombres y mujeres policías, los cuales han logrado que sea la mejor unidad del País; ha dispuesto otorgar un día de permiso a todo el personal que la conforma.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: John Carlos Rojas Rincon  
Grado: Coronel  
Cargo: Comandante Policia Metropolitana  
Cédula: 79938245  
Dependencia: Metropolitana De Manizales  
Unidad: Metropolitana De Manizales  
Correo: jhon.rojas@correo.policia.gov.co  
18/11/2024 12:03:15 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49  
Teléfono: 8801284  
memaz.emanizales@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA